

RAD 2021-291

Erid López <erid2006@hotmail.com>

Mar 12/10/2021 11:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL
SANTANDER
E. S. D.**

REF: PARTICION – Doble Sucesión Intestada de los señores MARIA OTILIA SUAREZ CORREA Y ALIPIO RUEDA MENESES (Q.E.P.D).
Radicado No: 2014 - 291

ERID LOPEZ RUEDA, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de San Gil (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.889.707 de San Gil, (Santander), abogada titulada en ejercicio de su profesión, con T.P. No. 134.976 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de PARTIDORA en el proceso de la referencia, debidamente designada por su despacho mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2020, me permito presentar el trabajo de partición para su consideración. El siguiente trabajo se encuentra dividido en los siguientes capítulos: a) consideraciones generales; b) acervo hereditario; c) liquidación y adjudicación de la herencia; d) partición y distribución de los bienes herenciales; e) comprobación y conclusión.

a.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. El proceso sucesoral fue instaurado el día treinta (30) de mayo de 2014, por el señor ALIPIO RUEDA MENESES, en calidad de compañero permanente de la causante **MARIA OTILIA SUAREZ CORREA**, la cual por cuantía fue rechazada de plano y le correspondió al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de esta ciudad.
2. Mediante auto del dieciséis (16) de julio del 2014; el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, declara abierto y radicado el proceso de sucesión Intestada de la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA (Q.E.P.D).
3. El día primero (1) de agosto del 2014, se efectuó el emplazamiento a todas las personas que se consideraban con derecho a participar en el proceso de sucesión.
4. Designado el curador Ad Litem, toma posesión del cargo el Dr. JAVIER MARTINEZ VARGAS quien se pronuncia respecto al proceso.
5. Mediante auto fechado el veintinueve (29) de julio del 2015, el despacho señala diligencia de Inventarios y Avalúos para el día 23 de septiembre de 2015 y a la cual se le dio tramite.
6. El día 27 de abril de 2016, mediante auto se le imparte aprobación a los Inventarios y avalúos.

7. El día dos (2) de abril de 2016, devino el fallecimiento del señor ALIIO RUEDA MENESES (Q.E.P.D)
8. Mediante auto de fecha diecisiete (17) de junio de 2016, el despacho ordena tener por radicados la demanda de sucesión del señor ALIPIO RUEDA MENESES, deniega el reconocimiento de herederos por no allegar prueba de tal calidad y reconoce a nuevos apoderados.
9. Por auto del nueve (09) de noviembre de 2016, se reconoce como herederos a los señores SONIA PATRICIA y JOAQUIN ALEXIS SUAREZ GARCIA, como sobrinos de la causante y en representación de JOAQUIN SUAREZ CORREA, hermano de la causante. Ç

De igual forma a MARIA AURORA SUAREZ DE SANCHEZ, JOSE SUAREZ CORREA y BALBINA SUAREZ CORREA en su condición de hermanos de la causante.

10. Por auto del nueve (9) de diciembre de 2016, se declara abierta la sucesión del causante **ALIPIO RUEDA MENESES** y se reconoce como herederos a los señores GERMAN y SANDRA RUEDA GOMEZ, de igual forma se decreta la acumulación de las sucesiones.
11. El día veintisiete (27) de enero del 2017, se efectuó el emplazamiento a todas las personas que se consideraban con derecho a participar en el proceso de sucesión del señor ALIPIO RUEDA MENESES (Q.E.P.D).
12. Mediante auto del 28 de mayo de 2019, el despacho señala audiencia de inventarios y avalúos (julio 16 de 2019) del sucesorio del señor ALIPIO RUEDA MENESES, la cual se llevó a cabo quedando en firme.
13. Mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre de 2020 se me designa como partidora.
14. El día 29 de junio de 2021, fui notificada por correo electrónico de la designación como PARTIDORA, y se hace entrega del expediente digital.

b.- ACERVO HEREDITARIO

ACTIVO

Según el Inventario y Avalúo que obra en el expediente y aprobados en el presente proceso, el monto del activo bruto es de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$27.506. 000.00)**.

El activo está compuesto por dos partidas así:

PARTIDA PRIMERA: EL 100% de una casa de habitación de una planta junto con el lote de terreno donde esta edificada en la carrera 28 # 1 – 22 urbanización José Antonio Galán de la nomenclatura urbana de San Gil, distinguida en el plano de la urbanización José Antonio Galán con el numero 42 manzana 2, alinderada así: **ORIENTE:** con el lote número 30; **SUR:** con el lote número 43. **OCCIDENTE:** con la carrera 28. **NORTE:** con el lote número 21, tiene un frente de 6. 25 mts, por 17.00 mts de fondo, para un área aproximada de 106.08 mts 2. Distinguido con la matrícula inmobiliaria número 319 – 15165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de San Gil.

TRADICION: la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, adquirió el siguiente bien por compra efectuada al COMITÉ DE PROVIVIENDA POPULAR DE SAN GIL, como consta en la escritura pública número 882 del 24 de octubre de 1984 de la Notaria Segunda de San Gil, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 319 – 15165 de la oficina de instrumentos públicos y privados de San Gil.

Este inmueble es avaluado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS** (\$19.113.000.00)

PARTIDA SEGUNDA: el 100% de un lote número quinientos treinta y cuatro (534) de la manzana 2ª, de la urbanización JOSE ANTONIO GALAN I ETAPA, ubicado en la carrera 29 de la ciudad de San Gil, según título de adquisición y actualmente con la nomenclatura urbana carrera 29 # 2- 83 según se comprueba con la resolución No. 190 de fecha 29 de diciembre del año 2004, emanada por la secretaria de planeación de San Gil, que se protocoliza con el presente instrumento, con un área de 56.25 metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: **NORTE:** con propiedad de la asociación de vivienda villa aurora, en una extensión de 6.25 mts. **SUR:** Con la carrera 29 de la urbanización José Antonio Galán en extensión de 6.25 mts. **ORIENTE:** con el lote 533 de la urbanización José Antonio Galán en extensión de 9 mts y **OCCIDENTE:** en extensión de 9 mts con el lote No. 535 de la urbanización José Antonio Galán. Distinguido con matrícula inmobiliaria número 319 – 41683 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de San Gil.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA por compra efectuada al COMITÉ PROVIVIENDA POPULAR DE SAN GIL como consta en la escritura pública No. 2271 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaria segunda de San Gil, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 319- 41683 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y privados de San Gil.

Este inmueble esta avaluado por el interesado en la suma de **SETECIENTOS TRECE MIL PESOS** (\$713.000.00)

PARTIDA TERCERA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 20 de febrero de 2006.

PARTIDA CUARTA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 06 de diciembre de 2006.

PARTIDA QUINTA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 06 de diciembre de 2006.

PARTIDA SEXTA: Dinero que le adeudaba la señora MARIA AURORA SUAREZ, en cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora MARIA AURORA SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 27 de febrero de 2006.

PARTIDA SEPTIMA: Dinero que le adeudaba la señora MARIA AURORA SUAREZ, en cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora MARIA AURORA SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 26 de febrero de 2008.

PARTIDA OCTAVA: Dinero que le adeudaba el señor ELVER SANCHEZ, en cuantía de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor ELVER SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 12 de septiembre de 2007.

PARTIDA NOVENA: Dinero que le adeudaba el señor LUIS DANIEL SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor LUIS DANIEL SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 13 de febrero de 2006.

PARTIDA DECIMA: Dinero que le adeudaba el señor JAIRO ENRIQUE RINCON SANCHEZ, en cuantía de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor JAIRO ENRIQUE RINCON SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 02 de febrero de 2007.

PARTIDA DECIMA PRIMERA: Dinero que le adeudaba el señor ALVARO RUEDA R, en cuantía de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor ALVARO RUEDA R a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 15 de noviembre de 2007.

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Dinero que le adeudaba la señora EDY SANCHEZ, en cuantía de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora EDY SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 07 de agosto de 2008.

PARTIDA DECIMA TERCERA: muebles y enseres de la residencia de la causante, ubicada en la carrera 28 numero 1 – 22 de la Urbanización José Antonio Galán de San Gil; tales como juego de sala, tres (3) vitrinas verticales, Dos vitrinas (2) Horizontales, Tres (3) Estantes, dos (2) chifonieres, bienes muebles que hacían parte de una, avaluados en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500. 000.00).

PARTIDA DECIMA CUARTA. Mercancía varia existente en la Miscelánea ubicada en la carrera 28 No. 1-22, de la Urbanización José Antonio Galán de san Gil, de la cual era propietaria la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA; tales como cierres, ropa de niño, ropa para dama, Hilos, agujas, ollas, botones etc, y demás mercancía que se encuentre en esta miscelánea, avaluados en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CÍE (\$200. 000.00).

TOTAL, ACTIVO: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$27.506.000.00)

PASIVO:

PARTIDA PRIMERA: Recibo No 3659 de Fecha 15 de octubre de 2008 correspondiente a los gastos funerarios por concepto de Sepelio y cremación de la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 850. 000.00)

PARTIDA SEGUNDA: comprobante de ingreso No 48763 correspondiente a la cancelación del cenizario para la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$600.000).

PARTIDA TERCERA: impuesto Predial del Lote No 534 Manzana 2 A de la urbanización José Antonio Galán del año 2009 cancelado por don señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de VEINTIOCHO MIL TRECENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$28. 388.00)

PARTIDA CUARTA: impuesto Predial del Lote No 534 Manzana 2 A de la urbanización José Antonio Galán del año 2010 cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$29.236.00).

PARTIDA QUINTA: impuesto Predial del Lote No 534 Manzana 2 A de la urbanización José Antonio Galán del año 2011 cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de TREINTA MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$30.105.00).

PARTIDA SEXTA: impuesto Predial del Lote No 534 Manzana 2 A de la urbanización José Antonio Galán del año 2012 cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de TREINTA Y UN MIL VETNTE PESOS M/CTE (\$31. 020.00)

PARTIDA SEPTIMA: impuesto Predial del Lote No 534 Manzana 2 A de la urbanización José Antonio Galán del año 2013 cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$11. 491.00)

PARTIDA OCTAVA: impuesto Predial del Lote No 534 Manzana 2 A de la urbanización José Antonio Galán del año 2014 cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de CATORCE MIL DOSCTENTOS PESOS M/CTE (\$ 14. 200.00)

PARTIDA NOVENA: impuesto Predial del Lote No 534 Manzana 2 A de la urbanización José Antonio Galán del año 2015 cancelado por et señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 14.100, 00)

PARTIDA DECIMA: impuesto Predial del inmueble ubicado en la carrera 28 No 1-22 urbanización José Antonio Galán del año 2009 cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de SESENTA y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESO M/CTE (\$63.901.00)

PARTIDA DECIMA PRIMERA: impuesto Predial del inmueble ubicado en la carrera 28 No 1-22 urbanización José Antonio Galán del año 2010 cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES, por valor de SESENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$65. 815.00)

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: impuesto Predial del inmueble ubicado en la carrera 28 No 1-22 urbanización José Antonio Galán del año 2011 cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 67. 791.00)

PARTIDA DECIMA TERCERA: impuesto Predial del inmueble ubicado en la carrera 28 No 1-22 urbanización José Antonio Galán, del año 2012 cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 69. 828.00)

PARTIDA DECIMA CUARTA: impuesto Predial del inmueble ubicado en la carrera 28 No 1-22 urbanización José Antonio Galán del año 2013 cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTÉ (\$ 114. 149.00).

PARTIDA DECIMA QUINTA: impuesto Predial del inmueble ubicado en la carrera 28 No 1-22, de la urbanización José Antonio Galán, correspondiente al año 2014, cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES, por un valor de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE (S 116. 400.00.00)

PARTIDA DECIMA SEXTA: impuesto Predial del inmueble ubicado en la carrera 28 No 1 -22 urbanización José Antonio Galán del año 2015 cancelado por el señor ALIPIO RUEDA MENESES por valor de CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 115. 000.00)

✚ TOTAL, PASIVO: es de aclarar que en la diligencia de inventarios y avalúos se registró como pasivo la suma de un millón novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos m/cte (\$1.986.424) pero al realizarse la operación aritmética se puede observar que la sumatoria real del pasivo inventariado es **\$2.221.424 pesos.**

TOTAL, DEL ACTIVO HERENCIA VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$27.506. 000.00)

TOTAL, PASIVO HERENCIAL DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE(**\$2.221.424.00**)

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL.....\$25.284.576.00

c.- LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA

Teniendo en cuenta, que nos encontramos frente a la doble sucesión intestada de los compañeros permanentes **MARIA OTILIA SUAREZ CORREA y ALIPIO RUEDA MENESES**, y que al NO haberse procreado hijos dentro de la unión, ni existir ascendientes de la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA nos encontramos en el **TERCER ORDEN HEREDITARIO (art. 1047)** donde a está, le sucederán sus hermanos y su compañero permanente correspondiéndole a este último (ALIPIO RUEDA MENESES) el 50% de los bienes

inventariados por la sociedad patrimonial y la mitad de la masa herencial, es decir, un total del 75%; y un 25% para sus hermanos.

El 75% que compone los gananciales (50%) y la mitad del activo herencial (25%) para los herederos del señor ALIPIO RUEDA MENESES cuyos hijos son GERMAN RUEDA GOMEZ y SANDRA RUEDA GOMEZ, suma que asciende al valor de **\$14.185.182** pesos.

El 25% o la mitad del activo herencial para sus cuatro (4) hermanos hoy representados algunos por sus sobrinos. Suma que asciende al valor de **\$11.099.396** pesos /4.

De igual forma frente a la sucesión del señor **ALIPIO RUEDA MENESES (Q.E.P.D)** nos encontramos frente al **PRIMER ORDEN HEREDITARIO (art. 1045)** que recibirán entre ellos cuotas iguales

- ✚ Vale aclarar que la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA contaba con bienes propios y bienes patrimoniales, de igual forma se hace necesario liquidar con antelación el sucesorio de esta y así establecer que le hubiese correspondido al señor RUEDA MENESES para consecuentemente adjudicarle a sus herederos.

El activo líquido herencial está formado por el 100% de los bienes que conforman la masa sucesoral por valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$25.284.576)**

En el proceso se reconocieron como herederos de la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, a los señores:

- **ALIPIO RUEDA MENESES** (q.e.p.d) compañero permanente de la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA y heredero por encontrarnos en el tercer orden hereditario.
- **MARIA AURORA SUAREZ DE SANCHEZ**, hermana de la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA.
- **SONIA PATRICIA y JOAQUIN ALEXIS SUAREZ GARCIA**, sobrinos de la causante en representación de su progenitor JOAQUIN SUAREZ CORREA.
- **JOSE SUAREZ CORREA**, (fallecido dentro del trámite procesal) hermano de la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA.
- **BALBINA SUAREZ CORREA**, (fallecida dentro del trámite procesal) hermana de la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA.

En el proceso se reconocieron como herederos del causante ALIPIO RUEDA MENESES, a los señores:

- **GERMAN RUEDA GOMEZ** como heredero de los derechos de su fallecido padre.
- **SANDRA RUEDA GOMEZ**, como heredera de los derechos de su fallecido padre.

EL ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL, les corresponden a los herederos reconocidos en el presente proceso los señores:

Herederos de ALIPIO RUEDA MENESES, un porcentaje equivalente al 56.1021153765 %.

MARIA AURORA SUAREZ CORREA un porcentaje de 10.9744711558%.

SONIA PATRICIA y JOAQUIN A. SUAREZ GARCIA un porcentaje de 10.9744711558%.

JOSE SUAREZ CORREA, un porcentaje de 10.9744711558%.

BALBINA SUAREZ CORREA, un porcentaje de 10.9744711558%.

sumado lo anterior dará un total del 100% del activo líquido.

Legítima Efectiva para ALIPIO RUEDA M (Q.E.P.D)\$14.185.182
Legítima Efectiva para MARIA A. SUAREZ DE SANCHEZ	\$2.774.848.5
Legítima Efectiva para SONIA Y JOAQUIN SUAREZ GARCIA\$2.774.848.5
Legítima Efectiva para JOSE SUAREZ CORREA\$2.774.848.5
Legítima Efectiva para BALBINA SUAREZ CORREA	\$ 2.774.848.5
TOTAL, ADJUDICADO	\$25.284.576

d.- PARTICION Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES HERENCIALES

- ❖ **HIJUELA PARA LOS HEREDEROS DE ALIPIO RUEDA MENESES, GERMAN RUEDA GOMEZ C.C. No. 91.258.209 DE B/GA y SANDRA RUEDA GOMEZ C.C 63.360.762 DE B/GA**

Les correspondes por concepto de la herencia de su fallecido padre ALIPIO RUEDA MENESES, en razón a su legítima efectiva la suma CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$14.185.182**), del activo líquido.

Para pagárseles se les adjudica lo siguiente, en común y proindiviso a los hermanos RUEDA GOMEZ.

PARTIDA PRIMERA: EL 50% de la PARTIDA PRIMERA que consta de una casa de habitación de una planta junto con el lote de terreno donde esta edificada en la carrera 28 # 1 – 22 urbanización José Antonio Galán de la nomenclatura urbana de San Gil, distinguida en el plano de la urbanización José Antonio Galán con el numero 42 manzana 2, alinderada así: **ORIENTE:**

con el lote número 30; **SUR:** con el lote número 43. **OCCIDENTE:** con la carrera 28. **NORTE:** con el lote número 21, tiene un frente de 6. 25 mts, por 17.00 mts de fondo, para un área aproximada de 106.08 mts 2. Distinguido con la matrícula inmobiliaria número 319 – 15165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de San Gil.

TRADICION: la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, adquirió el siguiente bien por compra efectuada al COMITÉ DE PROVIVIENDA POPULAR DE SAN GIL, como consta en la escritura pública número 882 del 24 de octubre de 1984 de la Notaria Segunda de San Gil, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 319 – 15165 de la oficina de instrumentos públicos y privados de San Gil.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$9.556.500 pesos.**

PARTIDA SEGUNDA: el 75% de la PARTIDA SEGUNDA que consta de un lote número quinientos treinta y cuatro (534) de la manzana 2ª, de la urbanización JOSE ANTONIO GALAN I ETAPA, ubicado en la carrera 29 de la ciudad de San Gil, según título de adquisición y actualmente con la nomenclatura urbana carrera 29 # 2- 83 según se comprueba con la resolución No. 190 de fecha 29 de diciembre del año 2004, emanada por la secretaria de planeación de San Gil, que se protocoliza con el presente instrumento, con un área de 56.25 metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: **NORTE:** con propiedad de la asociación de vivienda villa aurora, en una extensión de 6.25 mts. **SUR:** Con la carrera 29 de la urbanización José Antonio Galán en extensión de 6.25 mts. **ORIENTE:** con el lote 533 de la urbanización José Antonio Galán en extensión de 9 mts y **OCCIDENTE:** en extensión de 9 mts con el lote No. 535 de la urbanización José Antonio Galán. Distinguido con matrícula inmobiliaria número 319 – 41683 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de San Gil.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA por compra efectuada al COMITÉ PROVIVIENDA POPULAR DE SAN GIL como consta en la escritura pública No. 2271 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaria segunda de San Gil, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 319- 41683 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y privados de San Gil.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$534.750 pesos.**

PARTIDA TERCERA: el 75% de la PARTIDA TERCERA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 20 de febrero de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$375.000 pesos.**

PARTIDA CUARTA: el 75% de la PARTIDA QUINTA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 06 de diciembre de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$750.000 pesos.**

PARTIDA QUINTA: el 75% de la PARTIDA OCTAVA: Dinero que le adeudaba el señor ELVER SANCHEZ, en cuantía de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a la causante, según letra

de cambio aceptada por el señor ELVER SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 12 de septiembre de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$225.000 pesos.**

PARTIDA SEXTA: el 75% de la PARTIDA DECIMA: Dinero que le adeudaba el señor JAIRO ENRIQUE RINCON SANCHEZ, en cuantía de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor JAIRO ENRIQUE RINCON SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 02 de febrero de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$1.500.000 pesos.**

PARTIDA SEPTIMA: el 75% de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: Dinero que le adeudaba el señor ALVARO RUEDA R, en cuantía de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor ALVARO RUEDA R a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 15 de noviembre de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$1.250.000 pesos.**

PARTIDA OCTAVA: el 66.0733333333% de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Dinero que le adeudaba la señora EDY SANCHEZ, en cuantía de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora EDY SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 07 de agosto de 2008.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$118.932 pesos.**

❖ Valor adjudicación, por concepto de la herencia a los hermanos RUEDA GOMEZ \$14.185.182.00

❖ **HIJUELA PARA LA HEREDERA MARIA AURORA SUAREZ DE SANCHEZ C.C.**
No. 28.373.444 DE SAN GIL.

Les correspondes por concepto de la herencia de su fallecida hermana, en razón a su legítima efectiva la suma DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$2.774.849**), del activo líquido.

Para pagárseles se les adjudica lo siguiente.

PARTIDA PRIMERA: EL 12.5% de la PARTIDA PRIMERA que consta de una casa de habitación de una planta junto con el lote de terreno donde esta edificada en la carrera 28 # 1 – 22 urbanización José Antonio Galán de la nomenclatura urbana de San Gil, distinguida en el plano de la urbanización José Antonio Galán con el numero 42 manzana 2, alinderada así: **ORIENTE:** con el lote número 30; **SUR:** con el lote número 43. **OCCIDENTE:** con la carrera 28. **NORTE:** con el lote número 21, tiene un frente de 6. 25 mts, por 17.00 mts de fondo, para un área aproximada de 106.08 mts 2. Distinguido con la matricula inmobiliaria número 319 – 15165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de San Gil.

TRADICION: la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, adquirió el siguiente bien por compra efectuada al COMITÉ DE PROVIVIENDA POPULAR DE SAN GIL, como consta en la escritura pública número 882 del 24 de octubre de 1984 de la Notaria Segunda de San Gil, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 319 – 15165 de la oficina de instrumentos públicos y privados de San Gil.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$2.389.125 pesos.**

PARTIDA SEGUNDA: el 6.25% de la PARTIDA SEGUNDA que consta de un lote número quinientos treinta y cuatro (534) de la manzana 2ª, de la urbanización JOSE ANTONIO GALAN I ETAPA, ubicado en la carrera 29 de la ciudad de San Gil, según título de adquisición y actualmente con la nomenclatura urbana carrera 29 # 2- 83 según se comprueba con la resolución No. 190 de fecha 29 de diciembre del año 2004, emanada por la secretaria de planeación de San Gil, que se protocoliza con el presente instrumento, con un área de 56.25 metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: **NORTE:** con propiedad de la asociación de vivienda villa aurora, en una extensión de 6.25 mts. **SUR:** Con la carrera 29 de la urbanización José Antonio Galán en extensión de 6.25 mts. **ORIENTE:** con el lote 533 de la urbanización José Antonio Galán en extensión de 9 mts y **OCCIDENTE:** en extensión de 9 mts con el lote No. 535 de la urbanización José Antonio Galán. Distinguido con matrícula inmobiliaria número 319 – 41683 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de San Gil.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA por compra efectuada al COMITÉ PROVIVIENDA POPULAR DE SAN GIL como consta en la escritura pública No. 2271 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaria segunda de San Gil, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 319- 41683 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y privados de San Gil.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$44.562,5 pesos.**

PARTIDA TERCERA: el 6.5% de la PARTIDA TERCERA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 20 de febrero de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$31.250 pesos.**

PARTIDA CUARTA: el 6.5% de la PARTIDA QUINTA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 06 de diciembre de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$62.500 pesos.**

PARTIDA QUINTA: el 6.5% de la PARTIDA OCTAVA: Dinero que le adeudaba el señor ELVER SANCHEZ, en cuantía de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor ELVER SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 12 de septiembre de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$18.750 pesos.**

PARTIDA SEXTA: el 6.5% de la PARTIDA DECIMA: Dinero que le adeudaba el señor JAIRO ENRIQUE RINCON SANCHEZ, en cuantía de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor JAIRO ENRIQUE RINCON SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 02 de febrero de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$125.000 pesos.**

PARTIDA SEPTIMA: el 6.5% de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: Dinero que le adeudaba el señor ALVARO RUEDA R, en cuantía de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor ALVARO RUEDA R a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 15 de noviembre de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$93.750 pesos.**

PARTIDA OCTAVA: el 5.50611111111111% de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Dinero que le adeudaba la señora EDY SANCHEZ, en cuantía de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora EDY SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 07 de agosto de 2008.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$9.911 pesos.**

❖ Valor adjudicación por concepto de la herencia a la señora MARIA AURORA SUAREZ DE SANCHEZ: **\$2.774. 849.00**

❖ **HIJUELA PARA LOS HEREDEROS SONIA PATRICIA SUAREZ GARCIA C.C. No. 37.898.379 y JOAQUIN ALEXIS SUAREZ GARCIA C.C No.91.076.179**

Les correspondes por concepto de la herencia de su fallecida tía, en razón a su legítima efectiva la suma DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$2.774.849**), del activo líquido.

Para pagárseles se les adjudica lo siguiente, en común y proindiviso a los hermanos SUAREZ GARCIA.

PARTIDA PRIMERA: EL 12.5% de la PARTIDA PRIMERA que consta de una casa de habitación de una planta junto con el lote de terreno donde esta edificada en la carrera 28 # 1 – 22 urbanización José Antonio Galán de la nomenclatura urbana de San Gil, distinguida en el plano de la urbanización José Antonio Galán con el numero 42 manzana 2, alinderada así: **ORIENTE:** con el lote número 30; **SUR:** con el lote número 43. **OCCIDENTE:** con la carrera 28. **NORTE:** con el lote número 21, tiene un frente de 6. 25 mts, por 17.00 mts de fondo, para un área aproximada de 106.08 mts 2. Distinguido con la matricula inmobiliaria número 319 – 15165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de San Gil.

TRADICION: la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, adquirió el siguiente bien por compra efectuada al COMITÉ DE PROVIVIENDA POPULAR DE SAN GIL, como consta en la escritura pública número 882 del 24 de octubre de 1984 de la Notaria Segunda de San Gil, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 319 – 15165 de la oficina de instrumentos públicos y privados de San Gil.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$2.389.125 pesos.**

PARTIDA SEGUNDA: el 6.25% de la PARTIDA SEGUNDA que consta de un lote número quinientos treinta y cuatro (534) de la manzana 2ª, de la urbanización JOSE ANTONIO GALAN I ETAPA, ubicado en la carrera 29 de la ciudad de San Gil, según título de adquisición y actualmente con la nomenclatura urbana carrera 29 # 2- 83 según se comprueba con la resolución No. 190 de fecha 29 de diciembre del año 2004, emanada por la secretaria de planeación de San Gil, que se protocoliza con el presente instrumento, con un área de 56.25 metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: **NORTE:** con propiedad de la asociación de vivienda villa aurora, en una extensión de 6.25 mts. **SUR:** Con la carrera 29 de la urbanización José Antonio Galán en extensión de 6.25 mts. **ORIENTE:** con el lote 533 de la urbanización José Antonio Galán en extensión de 9 mts y **OCCIDENTE:** en extensión de 9 mts con el lote No. 535 de la urbanización José Antonio Galán. Distinguido con matrícula inmobiliaria número 319 – 41683 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de San Gil.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA por compra efectuada al COMITÉ PROVIVIENDA POPULAR DE SAN GIL como consta en la escritura pública No. 2271 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaria segunda de San Gil, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 319- 41683 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y privados de San Gil.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$44.562,5 pesos.**

PARTIDA TERCERA: el 6.5% de la PARTIDA TERCERA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 20 de febrero de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$31.250 pesos.**

PARTIDA CUARTA: el 6.5% de la PARTIDA QUINTA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 06 de diciembre de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$62.500 pesos.**

PARTIDA QUINTA: el 6.5% de la PARTIDA OCTAVA: Dinero que le adeudaba el señor ELVER SANCHEZ, en cuantía de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor ELVER SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 12 de septiembre de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$18.750 pesos.**

PARTIDA SEXTA: el 6.5% de la PARTIDA DECIMA: Dinero que le adeudaba el señor JAIRO ENRIQUE RINCON SANCHEZ, en cuantía de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) a la

causante, según letra de cambio aceptada por el señor JAIRO ENRIQUE RINCON SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 02 de febrero de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$125.000 pesos.**

PARTIDA SEPTIMA: el 6.5% de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: Dinero que le adeudaba el señor ALVARO RUEDA R, en cuantía de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor ALVARO RUEDA R a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 15 de noviembre de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$93.750 pesos.**

PARTIDA OCTAVA: el 5.506111111111% de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Dinero que le adeudaba la señora EDY SANCHEZ, en cuantía de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora EDY SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 07 de agosto de 2008.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$9.911 pesos.**

❖ Valor adjudicación por concepto de la herencia a los hermanos SUAREZ GARCIA: **\$2.774.849.00**

❖ **HIJUELA PARA EL HEREDERO JOSE SUAREZ CORREA C.C. No. 5.740.401 DE SAN GIL.**

Le corresponde por concepto de la herencia de su fallecida hermana, en razón a su legítima efectiva la suma DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$2.774.849**), del activo líquido.

Para pagárseles se les adjudica lo siguiente.

PARTIDA PRIMERA: EL 12.5% de la PARTIDA PRIMERA que consta de una casa de habitación de una planta junto con el lote de terreno donde esta edificada en la carrera 28 # 1 – 22 urbanización José Antonio Galán de la nomenclatura urbana de San Gil, distinguida en el plano de la urbanización José Antonio Galán con el numero 42 manzana 2, alinderada así: **ORIENTE:** con el lote número 30; **SUR:** con el lote número 43. **OCCIDENTE:** con la carrera 28. **NORTE:** con el lote número 21, tiene un frente de 6. 25 mts, por 17.00 mts de fondo, para un área aproximada de 106.08 mts 2. Distinguido con la matricula inmobiliaria número 319 – 15165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de San Gil.

TRADICION: la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, adquirió el siguiente bien por compra efectuada al COMITÉ DE PROVIVIENDA POPULAR DE SAN GIL, como consta en la escritura pública número 882 del 24 de octubre de 1984 de la Notaria Segunda de San Gil, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 319 – 15165 de la oficina de instrumentos públicos y privados de San Gil.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$2.389.125 pesos.**

PARTIDA SEGUNDA: el 6.25% de la PARTIDA SEGUNDA que consta de un lote número quinientos treinta y cuatro (534) de la manzana 2ª, de la urbanización JOSE ANTONIO GALAN I ETAPA, ubicado en la carrera 29 de la ciudad de San Gil, según título de adquisición y actualmente con la nomenclatura urbana carrera 29 # 2- 83 según se comprueba con la resolución No. 190 de fecha 29 de diciembre del año 2004, emanada por la secretaria de planeación de San Gil, que se protocoliza con el presente instrumento, con un área de 56.25 metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: **NORTE:** con propiedad de la asociación de vivienda villa aurora, en una extensión de 6.25 mts. **SUR:** Con la carrera 29 de la urbanización José Antonio Galán en extensión de 6.25 mts. **ORIENTE:** con el lote 533 de la urbanización José Antonio Galán en extensión de 9 mts y **OCIDENTE:** en extensión de 9 mts con el lote No. 535 de la urbanización José Antonio Galán. Distinguido con matrícula inmobiliaria número 319 – 41683 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de San Gil.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA por compra efectuada al COMITÉ PROVIVIENDA POPULAR DE SAN GIL como consta en la escritura pública No. 2271 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaria segunda de San Gil, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 319- 41683 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y privados de San Gil.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$44.562,5 pesos.**

PARTIDA TERCERA: el 6.5% de la PARTIDA TERCERA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 20 de febrero de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$31.250 pesos.**

PARTIDA CUARTA: el 6.5% de la PARTIDA QUINTA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 06 de diciembre de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$62.500 pesos.**

PARTIDA QUINTA: el 6.5% de la PARTIDA OCTAVA: Dinero que le adeudaba el señor ELVER SANCHEZ, en cuantía de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor ELVER SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 12 de septiembre de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$18.750 pesos.**

PARTIDA SEXTA: el 6.5% de la PARTIDA DECIMA: Dinero que le adeudaba el señor JAIRO ENRIQUE RINCON SANCHEZ, en cuantía de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor JAIRO ENRIQUE RINCON SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 02 de febrero de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$125.000 pesos.**

PARTIDA SEPTIMA: el 6.5% de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: Dinero que le adeudaba el señor ALVARO RUEDA R, en cuantía de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)

a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor ALVARO RUEDA R a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 15 de noviembre de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$93.750 pesos.**

PARTIDA OCTAVA: el 5.506111111111% de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Dinero que le adeudaba la señora EDY SANCHEZ, en cuantía de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora EDY SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 07 de agosto de 2008.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$9.911 pesos.**

❖ Valor adjudicación por concepto de la herencia a la señora JOSE SUAREZ CORREA:
\$2.774. 849.oo

❖ **HIJUELA PARA LA HEREDERA BALBINA SUAREZ CORREA C.C. No. 28.377.737 DE SAN GIL.**

Les correspondes por concepto de la herencia de su fallecida hermana, en razón a su legítima efectiva la suma DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$2.774.849**), del activo líquido.

Para pagárseles se les adjudica lo siguiente.

PARTIDA PRIMERA: EL 12.5% de la PARTIDA PRIMERA que consta de una casa de habitación de una planta junto con el lote de terreno donde esta edificada en la carrera 28 # 1 – 22 urbanización José Antonio Galán de la nomenclatura urbana de San Gil, distinguida en el plano de la urbanización José Antonio Galán con el numero 42 manzana 2, alinderada así: **ORIENTE:** con el lote número 30; **SUR:** con el lote número 43. **OCIDENTE:** con la carrera 28. **NORTE:** con el lote número 21, tiene un frente de 6. 25 mts, por 17.00 mts de fondo, para un área aproximada de 106.08 mts 2. Distinguido con la matricula inmobiliaria numero 319 – 15165 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de San Gil.

TRADICION: la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, adquirió el siguiente bien por compra efectuada al COMITÉ DE PROVIVIENDA POPULAR DE SAN GIL, como consta en la escritura pública número 882 del 24 de octubre de 1984 de la Notaria Segunda de San Gil, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria numero 319 – 15165 de la oficina de instrumentos públicos y privados de San Gil.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$2.389.125 pesos.**

PARTIDA SEGUNDA: el 6.25% de la PARTIDA SEGUNDA que consta de un lote número quinientos treinta y cuatro (534) de la manzana 2ª, de la urbanización JOSE ANTONIO GALAN I ETAPA, ubicado en la carrera 29 de la ciudad de San Gil, según título de adquisición y actualmente con la nomenclatura urbana carrera 29 # 2- 83 según se comprueba con la resolución No. 190 de fecha 29 de diciembre del año 2004, emanada por la secretaria de planeación de San Gil, que se protocoliza con el presente instrumento, con un área de 56.25

metros cuadrados y demarcado por los siguientes linderos: **NORTE:** con propiedad de la asociación de vivienda villa aurora, en una extensión de 6.25 mts. **SUR:** Con la carrera 29 de la urbanización José Antonio Galán en extensión de 6.25 mts. **ORIENTE:** con el lote 533 de la urbanización José Antonio Galán en extensión de 9 mts y **OCCIDENTE:** en extensión de 9 mts con el lote No. 535 de la urbanización José Antonio Galán. Distinguido con matrícula inmobiliaria número 319 – 41683 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de San Gil.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA por compra efectuada al COMITÉ PROVIVIENDA POPULAR DE SAN GIL como consta en la escritura pública No. 2271 del 11 de noviembre de 2005 de la Notaria segunda de San Gil, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 319- 41683 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos y privados de San Gil.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$44.562,5 pesos.**

PARTIDA TERCERA: el 6.5% de la PARTIDA TERCERA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 20 de febrero de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$31.250 pesos.**

PARTIDA CUARTA: el 6.5% de la PARTIDA QUINTA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 06 de diciembre de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$62.500 pesos.**

PARTIDA QUINTA: el 6.5% de la PARTIDA OCTAVA: Dinero que le adeudaba el señor ELVER SANCHEZ, en cuantía de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor ELVER SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 12 de septiembre de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$18.750 pesos.**

PARTIDA SEXTA: el 6.5% de la PARTIDA DECIMA: Dinero que le adeudaba el señor JAIRO ENRIQUE RINCON SANCHEZ, en cuantía de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor JAIRO ENRIQUE RINCON SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 02 de febrero de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$125.000 pesos.**

PARTIDA SEPTIMA: el 6.5% de la PARTIDA DECIMA PRIMERA: Dinero que le adeudaba el señor ALVARO RUEDA R, en cuantía de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor ALVARO RUEDA R a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 15 de noviembre de 2007.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$93.750 pesos.**

PARTIDA OCTAVA: el 5.506111111111% de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Dinero que le adeudaba la señora EDY SANCHEZ, en cuantía de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora EDY SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 07 de agosto de 2008.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$9.911 pesos**.

❖ Valor adjudicación por concepto de la herencia a la señora BALBINA SUAREZ CORREA:
\$2.774. 849.00

❖ **HIJUELA DE PASIVOS A FAVOR DE LOS HEREDEROS DE ALIPIO RUEDA MENESES, GERMAN RUEDA GOMEZ C.C. No. 91.258.209 DE B/GA y SANDRA RUEDA GOMEZ C.C 63.360.762 DE B/GA**

Teniendo en cuenta la existencia de pasivos por valor de **\$2.221.424** pesos y que los mismos deben ser reconocidos a favor del señor ALIPIO RUEDA MENESES (Q.E.P.D) a quien también se le está tramitando la sucesión, los mismos se adjudicaran a favor de sus herederos reconocidos.

Para pagarle los pasivos se le adjudicara lo siguiente bienes en común y proindiviso.

PARTIDA PRIMERA: el 100% de la PARTIDA QUINTA: Dinero que le adeudaba la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora NELLY SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 06 de diciembre de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$1.000.000 pesos**.

PARTIDA SEGUNDA: el 100% de la PARTIDA SEXTA: Dinero que le adeudaba la señora MARIA AURORA SUAREZ, en cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora MARIA AURORA SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 27 de febrero de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$150.000 pesos**.

PARTIDA TERCERA: el 100% de la PARTIDA SEPTIMA: Dinero que le adeudaba la señora MARIA AURORA SUAREZ, en cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora MARIA AURORA SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 26 de febrero de 2008.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$150.000 pesos**.

PARTIDA CUARTA: el 100% de la PARTIDA NOVENA: Dinero que le adeudaba el señor LUIS DANIEL SANCHEZ SUAREZ, en cuantía de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por el señor LUIS DANIEL SANCHEZ SUAREZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 13 de febrero de 2006.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$200.000 pesos.**

PARTIDA QUINTA: el 11.9022222222% de la PARTIDA DECIMA SEGUNDA: Dinero que le adeudaba la señora EDY SANCHEZ, en cuantía de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) a la causante, según letra de cambio aceptada por la señora EDY SANCHEZ a favor de la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, con fecha de creación 07 de agosto de 2008.

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$21.424 pesos.**

PARTIDA SEXTA: el 100% de la PARTIDA DECIMA TERCERA: muebles y enseres de la residencia de la causante, ubicada en la carrera 28 numero 1 – 22 de la Urbanización José Antonio Galán de San Gil; tales como juego de sala, tres (3) vitrinas verticales, Dos vitrinas (2) Horizontales, Tres (3) Estantes, dos (2) chifonieres, bienes muebles que hacían parte de una, avaluados en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500. 000.oo).

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$500.000 pesos.**

PARTIDA SEPTIMA: el 100% de la PARTIDA DECIMA CUARTA. Mercancía varia existente en la Miscelánea ubicada en la carrera 28 No. 1-22, de la Urbanización José Antonio Galán de san Gil, de la cual era propietaria la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA; tales como cierres, ropa de niño, ropa para dama, Hilos, agujas, ollas, botones etc, y demás mercancía que se encuentre en esta miscelánea, avaluados en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CÍE (\$200. 000.oo).

✚ Esta asignación tiene un valor de **\$200.000 pesos.**

➤ Valor adjudicación por concepto del pasivo de la herencia a la señora BALBINA SUAREZ CORREA: **\$2.774. 849.oo**

e.-COMPROBACION

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO.....	\$ 27.506. 000.oo
PASIVOS	\$ 2.221. 424.oo
TOTAL ACTIVO LIQUIDO	\$ 25.284. 576.oo

ADJUDICACIÓN DE BIENES

ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL	\$25.284. 576.oo
Hijuela para herederos de ALIPIO RUEDA	\$14.185. 182.oo
Hijuela para MARIA A. SUAREZ DE SANCHEZ	\$2.774. 849.oo
Hijuela para SONIA Y JOAQUIN SUAREZ GOMEZ	\$2.774.849.oo
Hijuela para JOSE SUAREZ CORREA	\$2.774.849.oo
Hijuela para BALBINA SUAREZ CORREA	\$2.774.849.oo
TOTAL, ADJUDICADO	\$25.284. 576.oo

CONCLUSION

En estos términos dejo presentada la partición y adjudicación que se me ha solicitado; en los valores tasados a cada uno de los bienes relacionados en la diligencia de inventarios y avalúos.

Desde ya a de aclararse que al estarse tramitando la doble sucesión de compañeros permanentes se debe tener claro que en lo que respecta a la señora MARIA OTILIA SUAREZ CORREA (Q.E.P.D), al fallecer sin descendencia ni ascendencia, nos encontramos frente al tercer orden hereditario, donde el compañero recibe la mitad de la masa herencial, además de sus gananciales.

En lo que respecta al señor ALIPIO RUEDA MENESES (Q.E.P.D), al tramitarle el sucesorio le fueron reconocidos dos hijos GERMAN Y SANDRA RUEDA GOMEZ, quienes lo heredaran de manera directa y de a 50% cada uno.

Es claro que al liquidar la sucesión de la causante MARIA OTILIA SUAREZ CORREA, le correspondieron al señor ALIPIO RUEDA los mismos bienes inventariados en su diligencia de inventarios y avalúos, pero encuentra la suscrita una gran diferentes en valores y porcentajes, además tampoco se tuvo en cuenta que los pasivos que habían sido asumidos por el señor RUEDA MENESES y se inventario un bien propio como si fuera un bien patrimonial, por esta razón, la suscrita liquida de manera primigenia la sucesión de la causante Suarez correa y reparte un total de \$27.506.000 pesos. Luego lo que le corresponde al causante Alipio rueda meneses (\$16.406.606) por concepto de bienes patrimoniales, herencia y pasivo, se lo adjudico a sus herederos.

De los bienes inmuebles inventariados, todos los herederos recibieron en razón a su cuota parte y de igual forma sobre las letras de cambio por lo que quedaron en igualdad de condiciones.

En lo que respecta al pasivo, se formo una hijuela que cubrió la totalidad de lo adeudado y que había sido asumido por el señor ALIPIO RUEDA MENESES, que a su vez se le adjudico a sus herederos.

Los bienes adjudicados en iguales porcentajes tal y como le corresponden a cada uno de los herederos; quedan en común y proindiviso.

Manifestó a la señora Juez que estoy en disposición de aclararla, corregirla o complementarla cuando así se me solicite por su despacho.

De la señora Juez,

Cordialmente,



ERID LOPEZ RUEDA

C.C. No. 37.889.707 de San Gil
T.P. No. 134.976 del C.S.J.